

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 10 de febrero de 2023 a las 10:08 a.m. se recibió escrito enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, informando la inscripción de la medida de embargo (Archivo 009 C02). A Despacho.

Andes, 15 de febrero de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Quince de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00267 00
Proceso	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
Demandante	DAVIVIENDA S .A
Demandado	JUAN GUILLERMO ECHEVERRI PUERTA
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO INSCRIPCION DE MEDIDA CAUTELAR - TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES - COMISIONA PARA SECUESTRO

Vista la constancia secretarial, se pone en conocimiento del apoderado de la parte demandante el escrito proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes (Archivo 009 C02 Medidas Cautelares), mediante el cual informa que inscribió debidamente la medida de embargo comunicada en el oficio 632 del 14 de diciembre de 2022, sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 004-22273 y 004-22277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes.

1. Toma Nota Embargo Remanentes folio matrícula inmobiliaria 004-22273 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes (#6 artículo 468 CGP).

Revisado el folio de matrícula inmobiliaria 004-22273 se observa en la anotación 21 del 23 de diciembre de 2022 que la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Andes, canceló por prelación de embargos, la anotación 19 de embargo en el proceso ejecutivo con acción personal con radicado 2022-00088 promovido por la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESTE DE ANTIOQUIA en contra del demandado JUAN GUILLERMO ECHEVERRI PUERTA comunicada mediante oficio 0841, proceso que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes.

Seguidamente en la anotación 22 se observa que quedó debidamente registrado el oficio 632 relacionado con la medida de embargo en el proceso ejecutivo con acción mixta de la referencia.

En consecuencia, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 468 del Código General del proceso se toma nota de embargo de remanentes en el proceso de la referencia, a favor del proceso Ejecutivo con acción personal instaurado por la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESTE DE ANTIOQUIA en contra del demandado JUAN GUILLERMO ECHEVERRI PUERTA comunicada a la ORIP de Andes mediante oficio 0841, proceso que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes.

2. Toma Nota Embargo Remanentes folio matrícula inmobiliaria 004-22277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes (#6 artículo 468 CGP).

Revisado el folio de matrícula inmobiliaria 004-22277 se observa en la anotación 19 del 23 de diciembre de 2022 que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, canceló por prelación de embargos, la anotación 17 de embargo en el proceso ejecutivo con acción personal con radicado 2022-00088 interpuesto por la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESTE DE ANTIOQUIA en contra del demandado JUAN GUILLERMO ECHEVERRI PUERTA comunicada mediante oficio 0841, proceso que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes.

Seguidamente en la anotación 20 se observa que quedó debidamente registrado el oficio 632 relacionado con la medida de embargo en el proceso ejecutivo con acción mixta de la referencia.

En consecuencia, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 468 del Código General del proceso se toma nota de embargo de remanentes en el proceso de la referencia, a favor del proceso Ejecutivo con acción personal con radicado 2022-00088 instaurado por la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL

SUROESTE DE ANTIOQUIA en contra del demandado JUAN GUILLERMO ECHEVERRI PUERTA comunicada a la ORIP de Andes mediante oficio 0841, proceso que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes.

Por la Secretaría comuníquese las anteriores decisiones del numeral 1 y 2 al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes y déjese la constancia de envío en el expediente. Autoridad Judicial que, en caso de haber practicado el secuestro, remitirá copia de la diligencia a este Juzgado para que tenga efectos en éste proceso y, le deberá oficiar al secuestre dándole cuenta de ello.

3. Comisiona para diligencia de Secuestro

En caso de que no se haya practicado la diligencia de secuestro por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes, tal y como se indicó en el auto del 6 de diciembre de 2022¹ en el que se decretó la medida de secuestro de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 004-22273 y 004-22277 de la ORIP de Andes, para llevar a cabo la diligencia se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL DE ANDES, a quien se le confieren amplias facultades para llevar a cabo la misma, entre ellas la de allanar, subcomisionar, posesionar el secuestro designado, y reemplazar el secuestro de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el designado no se poseione, fijar honorarios por su gestión, y todas las demás que sean necesarias para que adelante la diligencia.

Como secuestro de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se nombra a FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO identificada con c.c.22.058.433 quien se ubica en la CRA 70 81-128 de Medellín, teléfono 4415007 celular 3217925697-3217307608 correo electrónico ninaloperapalacio@hotmail.com.

Por la Secretaría, conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, COMUNIQUESE a la autoridad administrativa comisionada la providencia que confiere la comisión sin necesidad de librar despacho comisorio y dese acceso al link del expediente electrónico. Igualmente, remítase al apoderado de la parte demandante, para que adelante ante el comisionado el respectivo trámite.

¹ Se señalará fecha para su depósito judicial y se nombrará depositario de los mismos, sin perjuicio de que se comisione para el efecto.

Funge como apoderado de la parte demandante el abogado JORGE O. GONZALEZ TORO. T.P.65.469 del C.S.J. C.C. No. 70.411.324 correo electrónico: jorgeabogado@une.net.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No.025** en el Micrositio del Juzgado

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f62b25de769a5c63228fa6cf672bbce25bf3565f3765f14442cbe99d429623f**

Documento generado en 15/02/2023 02:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>